

SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

Dra. Ninoska del Pilar Ahumada Iglesias <ninoskadel pilar_2@hotmail.com>

Lun 2024-08-26 08:00

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (761 KB)

8721412.pdf;

Señor

JUZGADO NOVENO (9) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 08001310500920230017200
DEMANDANTE: DANIEL JULIAN LOPEZ CONTRERAS
CC.: 8721412
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía 32.758.350 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogado No. 202.704 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de abogado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, debidamente facultado mediante Escritura Publica No. 1703 de 03 de octubre de 2023.

El Despacho mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2023 resolvió:

" 1. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por el señor DANIEL JULIAN LOPEZ CONTRERAS contra COLFONDOS S.A., PÓRVENIR S.A. y COLPENSIONES, representados legalmente en su orden por los señores MARCELA GIRALDO GARCIA, MIGUEL LARGACHA MARTINEZ y JAIME DUSSAN CALDERON o quienes hagan sus veces.

2. NOTIFICAR a las demandadas con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, con la prevención de que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el inciso 3º de la misma Ley, para que, si lo estiman, ejerzan su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el inciso 5º del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

4. Téngase como apoderado judicial de la parte actora, al Dr. JESUS ARMANDO CALDERON GELVIS, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido."

Por lo anterior, y una vez satisfecho los requerimientos del Despachos, solicito con mi acostumbrado respeto, darle el impulso correspondiente, fijando fecha para celebrar audiencia conforme lo establece el artículo 77 y 80 C.P.L.

ANEXO:
- Memorial

NOTIFICACIONES

COLPENSIONES. Carrera 10 No. 72 – 33 Piso 11 Torre B de Bogotá. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

En la Secretaría de este Despacho o en el correo electrónico: ninoskadel pilar_2@hotmail.com

Acusar de recibido. Gracias

Atentamente,

NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS
C.C. No. 32.758.350 de Barranquilla
T.P. No. 202.704 del C.S. de la J.
Apoderada Sustituta Colpensiones

Señor

JUZGADO NOVENO (9) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 08001310500920230017200
DEMANDANTE: DANIEL JULIAN LOPEZ CONTRERAS
CC.: 8721412
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía 32.758.350 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogado No. 202.704 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de abogado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, debidamente facultado mediante Escritura Publica No. 1703 de 03 de octubre de 2023.

El Despacho mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2023 resolvió:

" 1. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por el señor DANIEL JULIAN LOPEZ CONTRERAS contra COLFONDOS S.A., PÓRVENIR S.A. y COLPENSIONES, representados legalmente en su orden por los señores MARCELA GIRALDO GARCIA, MIGUEL LARGACHA MARTINEZ y JAIME DUSSAN CALDERON o quienes hagan sus veces.

2. NOTIFICAR a las demandadas con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, con la prevención de que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el inciso 3º de la misma Ley, para que, si lo estiman, ejerzan su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el inciso 5º del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

4. Téngase como apoderado judicial de la parte actora, al Dr. JESUS ARMANDO CALDERON GELVIS, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido."

Por lo anterior, y una vez satisfecho los requerimientos del Despachos, solicito con mi acostumbrado respeto, darle el impulso correspondiente, fijando fecha para celebrar audiencia conforme lo establece el artículo 77 y 80 C.P.L.

ANEXO:

- Memorial

NOTIFICACIONES

COLPENSIONES. Carrera 10 No. 72 – 33 Piso 11 Torre B de Bogotá. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

En la Secretaría de este Despacho o en el correo electrónico: ninoskadelpilar_2@hotmail.com

Acusar de recibido. Gracias

Atentamente,

NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS
C.C. No. 32.758.350 de Barranquilla
T.P. No. 202.704 del C.S. de la J.
Apoderada Sustituta Colpensiones